

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, el Ministerio del Trabajo de la República del Ecuador, legalmente representado por la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa en calidad de Ministra del Trabajo; y por otra parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la República del Perú, legalmente representado por el señor Daniel Ysau Maurate Romero, en su calidad de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante denominados, “LAS PARTES”;

**CONSCIENTES** de la necesidad de fortalecer y dinamizar las relaciones de cooperación e integración, acorde con la armonización de las políticas sectoriales bilaterales en el marco del trabajo y de la promoción del empleo en zonas de y frontera;

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 8 del “Acuerdo Amplio Ecuatoriano – Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad” de 1998, a fin de impulsar acciones de beneficio recíproco y preparar programas y proyectos de interés común;

**IDENTIFICANDO** la oportunidad de contar con un “Comité Técnico Binacional de Asuntos Sociales, Culturales y de Cooperación”, instaurado por la “Comisión de Vecindad”, para gestar las acciones en beneficio mutuo;

**TENIENDO** como antecedente la Declaración Presidencial de Loja, suscrita en el Encuentro Presidencial y XIV Gabinete Binacional, realizado el 29 de abril de 2022, en la ciudad de Loja, Ecuador;

**RECONOCIENDO** la necesidad de materializar acciones de cooperación que coadyuven a la implementación de los objetivos trazados;

Han acordado lo siguiente:

### **Artículo I: Objeto**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer mecanismos e instancias de cooperación entre LAS PARTES, a través de la elaboración e implementación del Plan de Trabajo 2024-2025 de la Red Binacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin de promover el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, ejecutando acciones conjuntas que permitan potenciar mejoras en las áreas de cooperación bilateral en temas laborales y de

promoción del empleo, dando énfasis en materia de empleo joven e inclusivo; fomentando el diálogo social, facilitando herramientas de resolución de conflictos a través de la mediación, impulsando la eliminación de brechas y discriminación, y en particular, priorizando el enfoque en los grupos vulnerables.

## **Artículo II: Áreas y formas de Cooperación**

LAS PARTES extenderán la cooperación en las áreas que consideren pertinentes. En tal sentido LAS PARTES acuerdan las siguientes actividades de cooperación:

- a) Promover el empleo joven e inclusivo;
- b) Difundir, intercambiar, y fortalecer a través de acciones conjuntas los servicios públicos de empleo entre Ecuador y Perú;
- c) Impulsar iniciativas conjuntas para facilitar el acceso al mercado laboral en especial de zona de frontera con énfasis en grupos de atención prioritaria y con enfoque de género;
- d) Intercambiar experiencias y buenas prácticas que permitan prevenir y erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso;
- e) Promover la igualdad y no discriminación con especial énfasis en grupos vulnerables;
- f) Propulsar un proceso de reconocimiento de competencias laborales a través de intercambios de experiencias y el análisis de escenarios que viabilicen la factibilidad del proyecto;
- g) Compartir experiencias vinculadas a la promoción del empleo;
- h) Compartir experiencias que generen e incentiven la formalización del empleo;
- i) Intercambiar experiencias en materia de información estadística del mercado laboral;
- j) Compartir y promover procesos de intercambio de información sobre metodologías de inspecciones de trabajo, y soluciones de conflicto a través de la mediación;
- k) Intercambiar experiencias y acciones de programas de promoción y capacitación dual;
- l) Cualquier interés que LAS PARTES consideren convenientes.

## **Artículo III: Régimen Presupuestario**

El presente Convenio no generará obligaciones presupuestarias para LAS PARTES ni para sus respectivos Estados; por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias ni erogación de recursos económicos.

#### **Artículo IV : Coordinación**

Para efectos de coordinar la implementación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se designan a las siguientes personas:

- Por el Ministerio del Trabajo de Ecuador, el/la Director/a de Cooperación y Relaciones Internacionales entendido como “administrador del convenio”.
- Por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú, el/la Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales entendido como “punto focal del convenio”.

Las personas designadas presentarán al órgano competente un informe semestral de las actividades coordinadas en el marco de la implementación del presente Convenio.

Cualquier modificación en torno a las personas designadas será informado informada a la contraparte en el término de tres (3) días, subsiguientes a la designación efectuada, por escrito.

#### **Artículo V: Alcances**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de LAS PARTES, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

#### **Artículo VI: Solución de Diferencias**

Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de este Convenio de Cooperación Interinstitucional será resuelta de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

#### **Artículo VII: Modificaciones**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia, por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

#### **Artículo VIII: Domicilio y Notificaciones**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, LAS PARTES fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- Por el Ministerio del Trabajo de Ecuador:
  - Dirección: Av. República de El Salvador N34-138 y Suiza, Quito, Ecuador.
  - Teléfono: +593 2 381 4000 ext.: 10506
  - Correo electrónico: relacionesinternacionales@trabajo.gob.ec
  
- Por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú:
  - Dirección: Av. Gral. Salaverry 655, Jesús María, Lima, Perú
  - Teléfono: +511- 630-6000 anexo 5181
  - Portal web: <https://www.gob.pe/mtpe>

### **Artículo IX: Disposiciones Finales**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional surtirá efectos al momento de su firma, hasta el 31 de diciembre del año 2025.

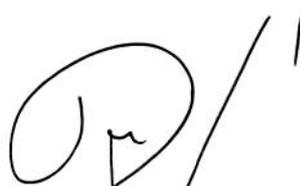
La terminación del Convenio podrá ser efectuada por mutuo acuerdo de LAS PARTES; o, de manera unilateral. En cualquier caso, LAS PARTES deberán suscribir conjuntamente, a través de los órganos que correspondan, un acta de terminación del Convenio.

LAS PARTES se reafirman en todos y cada una de las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, a los cuatro días del mes de julio de 2024, en dos ejemplares, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.



**IVONNE ELIZABETH NÚÑEZ  
FIGUEROA**  
MINISTRA DEL TRABAJO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



**DANIEL YSAU MAURATE  
ROMERO**  
MINISTRO DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
REPÚBLICA DEL PERÚ